

1839
10/3

En el lugar de Verdugo, a diez dias del mes de Mayo de mil ochocien-
ta treinta y nueve estando presentes D. Jose Gomez de Ron vecino desta
dho lugar de Verdugo, y D. Juan de Ron vecino delas Cabanas, de dha
parr.^a y dijeron: que el dho ^{Ron} tiene un prado abajo delas casas lla-
mado el Uyal Fern.^o de dho lug.^o delas cabanas lindando por la parr.^a
de abajo con otro que alli tiene el dho D. Jose Gomez, y el Ron que
siendo alargua y se duca un prado junto al antiguo y riega con las mismas
aguas y corriendo las parras adelante, no por medio la abundancia de aguas
por, que sola mente se riegan los dho dos prados, con las aguas de abenidas
de dha vecindad, y del arroyo del mismo lug.^o que baxa delas bueltas de las
con dho Ron pimiento se le origina al dho Gomez el grave perjuicio de pa-
sarle delas aguas que aprovecha su prado sobrañtes dho antiguo prado del
Ron, que se llama del pontigo, por lo que el dho Don Jose Gomez pro cedio, po-
niendole coto, y embargo judicialm.^{te} prohibiendole las alarguas, y com-
pimiento ya queda hecho merito, por lo que la dha junta se combi-
naron y ajustaron en la manera sig.^{te} que el Ron pueda alargua los
que tiene y quemas, que es hasta llegar a una quenta que alli tiene Jose
dela Prateria vec.^o de dho lug.^o de Verdugo llamada Yegza de Suarez,
Siquia en ningun tiempo, aunque pueda adquirir ya propia dha
quenta, o otro cualquier terreno mas adelante, pueda por ningun
titulo, causa ni taton que p.^a ello pueda deducir y alegar pasar adelan-
te presa alg.^a ni parte de dha agua, sino que sustituya del modo que
que da de aqui p.^a etuamente; y en satisfacion del agua para dho Ron pimi-
ento, le da el p.^o dicho Ron al Gomez una presa de agua para aprove-
char una tablada de terreno inarable que tiene apropiado adho su prado, al p.^o
de su p.^o y lo pueda riega junto con lo de mas, y con la agua del prado
antiguo del Ron de unas fuentes, y conductos de agua, que alli se allan, p.^o
endo el dho D. Jose Gomez, aprovecharlas y conducir las, p.^a su nueva
Alto de mas terreno como suyas propias, por la dha nueva presa
que tendra su principio, y curso desde el Castaño que tiene el dho Ron
en dho su antiguo prado, con condicion que el Ron no tendra p.^a alg.^a en dhas
aguas de dhas fuentes y presa, ni tan poco el Gomez le impidira el
curso delas aguas en sus presas de arriba, y p.^a su am.^a bacion. Esen
dicion igual m.^{te} que el Ron no ha, de dejar al bol ning.^o entodo el
prado sin p.^a sino dos castaños, p.^a de ap.^a miso a ello con tanta

[illegible]

Vicente Alvarado
 Ferron
 Toms & Co